M8976809

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número de orden de archivo 25

E X P E D I E N T E número 1.645

C O N T R A:

MANUEL FONCILLAS SALAMERO

D E L I T O:

DE MORILLA (ILCHE) (HUESCA)

GOBIERNO DE ARAGON

3824

48

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

24

Nº 534

Expediente núm. 1645

contra Manuel Foncillas Salanova

de Morilla (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca 300

Se inició el expediente en 28 de Enero de 1940.

Fallado en 21 de Junio de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en ..... de ..... de 19.....

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior oficio recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, ordenando instruir expediente al Comandante del Puesto de la Guardia civil de Berbegal, —— contra Manuel Foncillas — vecino de Alcolea, ——, sin que se haya verificado. Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O .-

Señores:.

Gª Santandreu.
Martín.
Ferrando.

Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el oficio, de que se dá cuenta; y pudiendo estar incurso el encartado Manuel Foncillas, — — — en alguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, remítase dicho oficio con copia de este acuerdo y oficio de remisión, solicitando acuse de recibo, al Juez Instructor Provincial de Huesca, para que instruya el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable politico, que tramitará con arreglo al artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores anotados al margen y firmal el Sr. Presidente. de que certifico.

M/

Santandreu

José Mª San Agustín

Diligencia.- En el mismo dia quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm.....

Expte. nº 1645.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
HUESCA
SALIDA n.º 818
Día 2 Mes 4 Año 40

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia documentos contra MANUEL FONCILLAS ..... como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 1º de Abril de 19 40.

~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.....

MANUEL FONCILLAS SALAMERO.
EXPEDIENTE Nº 1,645

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
Huesca
SALIDA Núm. 1347
Día 31 Mes Dic Año 40

Ilmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Diciembre de 1940

El Juez Instructor Provl.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

ILmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..uno.. de ..Febrero.. de mil novecientos cuarenta ..y uno..

Pan Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza ..uno.. de ..Febrero.. de mil novecientos cuarenta ..y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Gª Santandreu

Vocales

D. Jose Mª Martin

D. Ignacio Ferrando

Zaragoza cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Manuel Fanciello Salamero, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Manuel Fanciello Salamero o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Sr. Juez Municipal de Morillo que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual Santandreu

Ignacio Ferrando

José Mª San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

7

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS — **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 6 de Febrero de 194/

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal

Monzalbarba (Huesca)

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1645, contra Manuel Fonciello Salamero ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez Sr.
Salamero

Ilche a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—

Por recibido en este Juzgado municipal la comunicación que antecede del M. I. S. Tte Coronel Presidente del Tribunal Regional de Zaragoza cúmplase y ejecútese cuanto en ella se tiene ordenado hecho así devuélvase todos ellos a dicho Tribunal por el mismo conducto aportado.

Lo manda y firma el Sr. Dn Francisco Salamero Juez mpl de este Distrito de que certifico —

JUZGADO MUNICIPAL de Distrito de ILCHE (Huesca)

El Juez mpl — Francisco Salamero

El Secretario — Eusebio Bernabeu

Diligencia. Yo el Secretario y teniendo a mi presencia en los estrados del Juzgado a Manuel Pinilla Salamero le he notificado en forma legal el texto que antecede mediante la lectura íntegra que le hice con entrega copia del mismo y previas las advertencias del caso y notificado y enterado en el día de la fecha estampando su huella dactilar de que certifico por no saber —

Ilche 13 de Enero 1941

Bernabeu

general

Cumplimentados los prece-
dentes diligencias se devuelven
a su procedencia

Fecha 14 de Enero de 1941

El Secretario
Juan José Bernabeu

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Manuel Foncillas Salamero. Zaragoza veinte de junio de mil novecientos cuarenta. y uno.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veinte de junio de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

10

Exp. 1.645.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Mª Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MANUEL FONCILLAS SALAMERO, de 61 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Morilla (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Manuel Foncillas Salamero era de ideas izquierdistas, aunque no estuvo afiliado a partido político determinado, durante el dominio rojo en el pueblo insultaba a las personas de derechas y formó parte de la Colectividad en la que ejerció el cargo de Jefe de grupo. En la actualidad continúa residiendo en el pueblo. Posee casa, granero y cinco fincas rústicas por valor de mas de 10.000 pesetas, declara deudas por cuantia de 200 pesetas y tiene a su cargo a su mujer, su padre anciano y una hija menor de edad, que no consta aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos I)i) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sancion es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MANUEL FONCILLAS SALAMERO, de Morilla,

a la s sancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS

que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 21 de Junio de 194 1.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

MORILLA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.645, contra el vecino de ese pueblo MANUEL FONCILLAS SALAMERO , con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia) Ilche a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. –
Juez)
Sr. Salamero) Por recibido en este Juzgado municipal el precedente Telegrama Postal del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza cumplase y ejecutese cuanto en el mismo se tiene ordenado hecho asi debidamente cumplimentado y con diligencia acreditativa devuelvase todo ello a dicho Tribunal por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Dn Francisco Salamero Cazcarra Juez municipal de este Distrito doy fe que certifico

El Juez mpal

Francisco Salamero

El Secretario

Juan José Benabarre

JUZGADO MUNICIPAL DE ... de ILCHE (Huesca)

Diligencia) Seguidamente yo el Secretario y teniendo a mi presencia en los estrados del Juzgado a Manuel Simelles Salamero le he notificado por lectura integra que le hice del precedente telegrama y providencia y de la sentencia recaida en su expediente 1645 con entrega copia de la misma que a tal fin se recibio, todo ello en debida for-

GOBIERNO DE ARAGON

ma y con las prevenciones legales en esta quedo enterado y notificado, firmando su recibo un testigo a su ruego por manifestar no saber de que certifico.

A ruego de Manuel Jimeller, por no saber después de grabar su huella

Benitorre

Eleuterio Valle

Diligencia Cumplimentadas las anteriores diligencias en el día de la fecha se remiten a su procedencia conforme se tiene dispuesto

178 Illueca 28 de Junio del 1941

Juan Jn Benitorre

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. – Doy cuenta al Tribunal de que el día tres julio expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Manuel Foncillas Salamero se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO. – Zaragoza, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y uno

SEÑORES

Gª Santandreu

Martin

Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado MANUEL FONCILLAS SALAMERO se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día cuatro julio la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Morilla-Huesca, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

DILIGENCIA. – En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.645 *Año* 1940

Registro entrada núm. 428

CONTRA

MANUEL FONCILLAS Salamero

MORILLA

Se inició el 1º *de* Abril *de 19* 40.

Remitido al Tribunal Regional el 31 *de* Diciembre *de 19* 40.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez
Dro: D. Norberto asin Lorente
Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 1

15

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 1645

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, tengo el gusto de remitir a V. S. la adjunta denuncia suscrita por la Comisión Provincial de Incautaciones de esa Capital, contra Manuel Foncillas, vecino de Morilla, con ~~los documentos que a la misma se acompañan, y~~ copia de la providencia recaída, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentos que se acompañan, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de Marzo de 1940.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

[firma]

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

2

16

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

Nº 5

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Manuel Foncillas, vecino de Morillas, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 3 de enero de 1939. III Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,

¡Arriba España!

Saludo a Franco

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

Sr. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Berbegal

GOBIERNO DE ARAGON

17

A C U E R D O

Señores:

Gª Contendreu.
Martín.
Ferrando.

Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el oficio, de que se dá cuenta; y pudiendo estar incurso el encartado Manuel Fonellas — — — — — en alguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, remítase dicho oficio, con copia de este acuerdo y oficio de remisión, solicitando acuse de recibo, al Juez Instructor Provincial de Huesca, para que instruya el expediente de responsabilidad política contra el mencionado responsable político, que tramitará con arreglo al artículo 44 concordantes del Capítulo III de la propia Ley; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = Gª Contendreu. = José Mª San Agustín.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

(ES COPIA)

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

4 18

: PROVIDENCIA

En Huesca a uno de Abril

de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado MANUEL FONCILLAS bajo los apercibimientos legales para el próximo día 23 de l actual a las 16. horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

5 19

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

AVENIDA CABESTANY Nº 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 428 *de 19*40 *seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca,* ~~*plaza de Navarra, núm. 1,*~~ *el próximo día* 23 *de* ctes. *, a las* 16 *horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oirlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.*

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 3 *de* Abril *de 19*40. *Año de la Victoria.*

Morilla 9 Abril 1940
Amigo de Manuel Foncillas
Por no saber
J. S.
José [illegible]

El Secretario,

Sr. D. MANUEL FONCILLAS MORILLA.

GOBIERNO DE ARAGON

20 6

Don Mariano Cambra Palacio
Alcalde Presidente Del Ayuntamiento
De Elche Marilla

Certifico Que segun informes adquiridos de personas de mi confianza Manuel Doncillas natural y vecino de Marilla de Elche casado labrador antes del Glorioso alzamiento era de izquierdas sin saber que perteneciera a ningun partido ni sindical el unico cargo que se sabe que ocupo fue el de Delegado del Trabajo de Grupo

Los bienes que posee son los siguientes siete o ocho fincas valoradas en Diez mil pesetas

Para que conste expido el presente Certificado en Marilla de Elche a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta

El alcalde
Mariano Cambra

Sr Juez instructor del Tribunal de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Murcia

21 7

GUA CIVIL
PUESTO DE Berbegal
PROV. DE Huesca

En cumplimiento a todo cuanto ordena en su escrito de fecha 30 del pasado mes de marzo, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el vecino de Morilla de ésta Provincia MANUEL FONCILLAS SALAMERO, de 62 años, casado, labrador, natural del mencionado pueblo, es un individuo que antes del Movimiento Nacional militaba en los partidos de izquierdas, iniciado el mismo fué gran entusiasta de aquel régimen, llegándo a ejercer el cargo de Delegado de la Colectividad, no se sabe cometiera hechos delictivos.

Se encuentra en posesión de 5 fincas rústicas, casa, pajar y un granero.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Berbegal 7 de abril de 1.940
El Comandante del Puesto

Enrique Barabés
Capitán

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

22 B

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

ILCHE

Registro salida núm. 23

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

EL CAMARADA MARIANO ESTER CAMBRA JEFE LOCAL DE F.E.T. Y DE LAS JONS. DEL DISTRITO DE ILCHE.

CERTIFICO. Que MANUEL FONCILLAS natural y vecino de Morilla de Ilche, casado, labrador, antes del Glorioso Alzamiento, era significado de izquierdas, durante el mismo, también fué muy significado, porque de su boca salían palabras muy ofensivas contra las personas de derechas, no se sabe si ha pertenecido a alguna sindical, el único cargo que se sabe que ocupo, fué el de delegado de trabajo.

Los bienes que posee son los siguientes: Siete ó ocho fincas valoradas en 10 mil pesetas.

Y para que conste expido el presente Certificado en Ilche a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta.

EL JEFE LOCAL

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. JEFATURA LOCAL - ILCHE

Sr. JUEZ INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA DE HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

23 F

DON SEBASTIAN JUANATI CURA PARROCO DE SELGUA Y ENCARGADO DE LA PARROQUIA DE MORILLA DE ILCHE.

CERTIFICO.--Que según informes adquiridos de personas de mi confianza, MANUEL FONCILLAS, natural y vecino de Morilla de Ilche, casado, labrador, antes del Glorioso Alzamiento, era significado de izquierdas.

Durante el mismo tambien fué muy significado, pues, de su boca salían palabras muy ofensibas contra las personas de derechas, no se sabe si ha pertenecido a alguna sindical, el único cargo que ocupo, fué el de Delegado de Trabajo, en la Colectibidad.

Los bienes que posee son los siguientes: siete o ocho fincas valoradas en DIEZ MIL Pesetas.

Y para que conste expido el presente Certificado en Selgua a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta.

EL PÀRROCO

Sebastián Juanati

SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE H U E S C A

GOBIERNO DE ARAGON

24 16

PROVIDENCIA

En Huesca a ---- trece ----- *de* A b r i l

de mil novecientos cuarenta.-

Juez

Sr. Vidal

Por recibidos los anteriores informes del Jefe local de F.E.T. y de las JONS, Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura párroco, únanse al expediente de su razón.-

Lo manda y rubrica S.Sª.- Doy fé.

D I L I G E N C I A.- Seguidamente se ha dado cumplimiento al anterior proveido de S.S.- Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

25

Auto. – *En Huesca a* quince de Abril de mil novecientos cuarenta y

Resultando. – *Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que* Manuel Fonellas Palanero es responsable político

Considerando. – *Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado ..... del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.*

Considerando. – *Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.*

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

Diligencia. – *Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

26 12

ABILIDADES POLITICAS
O INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

✣

Prevenciones que se hacen a

Manuel Foncillas Salamero

1.ª *Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.*

2.ª *No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.*

3.ª *Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.*

4.ª *Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.*

5.ª *La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.*

6.ª *Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.*

Huesca 23 de Abril de 19 40

Año de la Victoria.

GOBIERNO DE ARAGON

27 13

Comparecencia de 1 inculpado
D. Manuel Foncillas Salamero

En Huesca a veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 61 años de edad, estado Casado, oficio Labrador, natural y vecino de Morillas, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al Glorisio Movimiento "acional no pertenecio a partido politico de ninguna clase. Que tampoco estuvo afiliado a ningun sindicato.

Que no es cierto hiciera propaganda politica durante la dominacion roja.

Que ejercio el cargo de delagado del trabajo y que si obtento tal cargo fué obligado.

Que no es cierto que de palabra o de obra insultara a personas de derechas.

Que no es cierto obtentara ningun cargo dentro de la Colectividad.

Y no teniendo nada mas que alegar leida que le fué la presente por negarse hacerlo personalmente se afirma y ractifica y firma con las huellas digitales por no saber firmar con S.S. de lo que yo el secretario doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración jurada que presenta Manuel Torrelles Salanero en virtud de oficio de 23 de Abril sobre responsabilidades políticas que se me hace cargo; de todas las fincas que posee deudas e hijos menores siendo las siguientes

Una finca	en la partida	de la Cantera	de 10 fanegas	valor	1000	Pts
Otra id	en la partida	de la Cuesta	de 15 fanegas	id	1500	"
Otra id	id	id del Chinebral	6 id	id	800	"
Otra id	id	id Pie de Clavero	4 f.	id	500	"
Otra id	id	id del Hompsio	12 id	id	1500	"
Otra id	en la partida	Chinebral	8 i	id	700	
Una casa en Morilla	sita en calle de Mayor nº 8			id	1500	
Un granero con corral y huerto contiguo				id	1000	
		Total			8,500	

Deudas pts 200 en Barbastro a José Mozas hijos menores de edad Ninguno

Morilla 23 de Abril de 1940

Por no saber el Manuel Torrelles
a su ruego
Juan José Benabarre

Los abajos firmados vecinos de Morilla de este Distrito municipal de Platea adictos al Glorioso Movimiento Nacional Liberador informan y avalan sobre las actuaciones y hechos de su convecino Manuel Fonulles Salamero lo siguiente -

Que dicho Manuel Fonulles Salamero era de izquierdas, quieto y pacifico en sus hechos de relación que en el tiempo de dominación rojo llego a ser dirigente en este pueblo una colectividad en la que desempeño el cargo de Delegado de Grupo del trabajo y trabajador nombrado por el Comite (unico cargo que llego a desempeñar) y que durante el funcionamiento de dicha colectividad no se le observo nada de anormal en sus actos y tratos a los colectivistas siendo en actitud buena para todos en general

Dado en Morilla a 23 de Abril de 1940 -

El Alcalde y firmantes

Mariano Cambra

Simón Cambra

El Parroco

Sebastián Juanate

Francisco Cambra

Vicente Escudero

Jose Justo

Santiago Villarrubio

Bernabé Gil

MORILLA DEL DISTRITO DE ILCHE

GOBIERNO DE ARAGON

30 16

PROVIDENCIA

En Huesca a uno *de* mayo

de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior pliego de descargos y declaración jurada de bienes dentro del plazo legal, únase al expediente de su razón.

Lo mand.- y firma S.S. de que doy fe.

DILIGENCIA - Seguidamnete se da cumplimiento a lo ordenado en la providencia anterior. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

31 / 17

DILIGENCIA

En Huesca a veinticuatro *de* Mayo *de mil novecientos* cuarenta

.....

.....

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 116 *del* Boletín Oficial *de* la Provincia *perteneciente al día* 22 *de* Mayo *de 19*40*, doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

32 19

PROVIDENCIA

En Huesca a uno *de* junio

de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Para mejor aclaración de los hechos diríjase carta-órden al Juez Municipal de Morilla affn de que reciba declaración a tres vecinos de la localidad, de reconocida solvencia moral e incondicionalmente adictos al Movimiento Nacional, atenor del siguiente interrogatorio: 1º Si perteneció el inculpado con anterioridad al Movimiento Nacional a algún partido político o era simplemente simpatizante con los mismos. 2ºSi desempeñó el cargo de Delegado del Trabajo durante el dominio marxista y, en su caso, si lo desempeñó voluntariamente o forzado. 3º Si lo consideran adicto al Movimiento Nacional.

Lo manda y rubrica S.S. Doy fé.

DILIGENCIA - Seguidamnete se da cumplimiento a lo que se ordena en anterior providencia. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

33 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. ....

Expediente 428

En providencia de esta fecha he acordado se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas de reconocida solvencia moral e incondicionalmente adictas al Movimiento Nacional a tenor del interrogatorio de preguntas que al dorso se expresa referentes al inculpado anotado al margen diligenciando la presente a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a Vd muchos años.
Huesca a 20 de Junio de 1,940
El Juez Instructor

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL - RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA

Vidal Arudmez

SR JUEZ MUNICIPAL DE

Morilla

GOBIERNO DE ARAGON

Actuacion politico social del inculpado Manuel Foncillas Salamero anterior y posterior al Movimiento Nacional.

Si ha pertenecido a partidos de izquierdas.

Si fue gran entusiasta de la causa roja siendo Delegado de la Colectividad.

Si ha cometido algun hecho delictivo.

Asi mismo se acreditara por el Juez Municipal el numero de familiares que tiene a su cargo el expedientado y edad de los mismos.

Providencia Juez Sr Salamero — Ilche a veintiocho de Junio de mil nove-cientos cuarenta

Por recibida la precedente comunicación del M. I. S. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca cúmplase cuanto en ella se tiene ordenado, y al efecto recíbase declaración a tres personas de reconocida solvencia y adictas al Glorioso Movimiento Nacional a tenor del interrogatorio de preguntas, referente al inculpado Manuel Concellas Salamero a que en la misma se refiere hecho así devuélvase todo ello a dicho Juzgado Instructor por el mismo conducto recibido

Lo manda y firma el Sr Dn Francisco Salamero Carcasa Juez municipal de este Distrito de que certifico

El Juez mpl — El Secretario

Francisco Salamero — Juan José Benabarre

JUZGADO MUNICIPAL DEL Distrito de ILCHE (Huesca)

Diligencia — Seguidamente se han hecho las citaciones correspondientes a las personas designadas por el Sr Juez para recibirles las oportunas declaraciones previas su diligenciado y cumplimiento de que certifico

Juan José Benabarre

Declaración
de
Simón Cambra

En Ilche a uno de Julio de mil novecientos cuarenta, ante el Sr Juez municipal y de mi el Secretario en la Sala Audiencia del mismo comparece Dn Simón Cambra [illegible] quien juramentado en forma y advertido de las prevenciones legales, dijo llamarse como queda dicho de cuarenta y cuatro años de edad, casado labrador, natural y vecino de Morilla, que no ha sido procesado y á preguntas del Sr Juez contestó: Que el inculpado Manuel Torrellas Salamero antes durante y posteriormente al Glorioso Movimiento ha sido de izquierdas significándose en este ideal, perteneciendo al mismo, siendo secretario de la casa ropa y delegado de la Colectividad que en el pueblo de Morilla fué implantada, no cometiendo ningún acto ni hecho que pueda considerarse como delito —

Que lo dicho es la verdad y que no tiene más que decir en descargo del juramento que tiene prestado. Leída que le fue esta su declaración se ratifica en ella y firma con el Sr Juez de que certifico.

Juzgado Municipal — Distrito de ILCHE (Huesca)

Francisco Salamero

Simón Cambra

Sto
Juan José Bescós

Declaración
de
Santiago Millaruelo

Seguidamente y ante los mismos señores Juez y Secretario, en la Sala Audiencia comparece Dn Santiago Millaruelo Lacasa de

sesenta y cuatro años de edad, casado, labrador natural y vecino de Monilla de este Distrito, quien fue sometido en forma, y advertido de las prevenciones legales, dijo llamarse como queda dicho, y de las circunstancias personales expresadas, que no ha sido procesado y a preguntas del Sr. Juez contestó: Que el Manuel Soncillas Salamero, su actuación política antes durante y posteriormente el Movimiento Nacional ha sido de izquierdas, perteneciendo a este ideal, con entusiasmo en la causa roja y siendo Delegado de la Colectividad, sin haber cometido ningun acto ni hecho que pueda considerarse como delictivo.

Que lo dicho es la verdad, y que no tiene mas que decir en descargo del juramento que tiene prestado. Leida que le fue esta su declaración se ratifica en ella y firma con el Sr. Juez de que certifico

[Sello:] ...O MUNICIPAL DE ... Distrito de ILCHE (Huesca)

Francisco Salamero

Santiago Villanueva

Ante mí
Juan José ...

Declaración de Vicente Escudero

Acto continuo y ante los mismos señores Juez y Secretario en la Sala Audiencia del mismo comparece Dn. Vicente Escudero Fuerte, quien fuera sometido en forma, y advertido de las prevenciones legales dijo llamarse como queda dicho de treinta y nueve años de edad, casado, labrador natural y vecino de Monilla de este Distrito, que no ha sido procesado y a preguntas del Sr. Juez, contestó: Que el Manuel Soncillas Salamero, antes durante y posteriormente al Glo-

GOBIERNO DE ARAGON

rioso Movimiento Nacional, por ser de ideas de izquierda, perteneciendo a este partido; entró puesto en la causa roja con algo de propaganda siendo Delegado de la Colectividad que en el pueblo de Monlla se implantó no cometiendo ningun hecho que pueda considerarse como delito.

Que lo dicho es la verdad y que no tiene mas que decir en descargo del juramento que tiene prestado. Leida que le fué esta su declaracion se ratifica en ella y firma con el Sr. Juez de que certifico.

Francisco Salamero

Vicente Escudero

Juan José Bescos

El que suscribe Juez municipal hace constar que el numero de familiares que el inculpado tiene a su cargo, el Padre político de 80 años, su esposa y una hija de 17 años residentes en Monlla

padre político

JUZGADO MUNICIPAL DE ... de ILCHE (Huesca)

Francisco Salamero

Dig^{do} Evacuadas y cumplimentadas las precedentes diligencias en el dia de la fecha se remiten á su procedencia

Ilche 3 de Julio de 1940

Juan José Bescos

GOBIERNO DE ARAGON

36 22

PROVIDENCIA

En Huesca a quince *de* Julio

de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibido la anterior carta orden del Juez Municipal debidamente cumplimentado unase al expediente de su razon.-

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. Vidal

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

37

DILIGENCIA

En Huesca a Catorce *de* Diciembre 23

de mil novecientos noventa

.....

.....

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 348 *del* Boletín Oficial *del* Estado *perteneciente al día* 13 *de* Dicbre. *de 19*40, *doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

Auto. - En Huesca a 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta

Resultando: *Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha* 25 *de* Enero *de mil novecientos* cuarenta *, que obra al folio* 1º *de las actuaciones.*

Resultando: *Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.*

Considerando: *Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.*

Se declara *concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.*

Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Pascual Vidal Aznárez~~ Norberto Casis Uriarte *y firma conmigo el Secretario; doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

38

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 1.645 *seguido contra* MANUEL FONCILLAS SALAMERO. ------- *vecino de* MORILLA ---------, *en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:*

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1a *)*

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: *(Fols.*)

Militaba partidos de ziquierda iniciado el Movimiento fue gran entusiasta de aquel, llegando a ejercer el cargo de Delegado de la Colectividad. no sabiendo cometiera hechos delictivos.

BIENES% por un valor aproximado de unas 10.000 pesetas.
FAMILIARES: tres personas a su cargo. (Fol. 6,7,8,9).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 17 y 23 *) y hechas prevenciones (Fol.* 12 *), y*

EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: *(Fol.*)

que no estuvo afiliado a ningun partido politico ni organizacionsindical, que no hizo propagandas, que ejercio el cargo de Delegado de trabajo pero fue obligado, que no insulto a nadie, que no ostento ningun cargo en la colectividad.

BIENES: por un valor aproximado de 8.000 pesetas.
FAMILIARES TRES. (Fol. 13 y 14.).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCULPADO DA POR RESULTADO: *(Fols.*)

Concuerda con la declaracion que tiene prestada el expedientado.Fol. 15

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: *(Fols.*)

Concuerda en todos sus puntos con los informes emitidos por las autoridades.(Fol. 20 y 21).

El Instructor que suscribe considera a MIGUEL FONCILLAS SALAMERO, incurso en los apartados c),b),1), del articulo cuarto de la citada Ley sin la concurrencia de circustancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 *de* Diciembre *de* 1940.

El Juez instructor.

Diligencia.—*Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de* 25 *folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe*

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez) Barbastro dieciocho de febrero de mil no-
)
Señor Palop.) vecientos cincuenta y tres.

Librese orden al de Paz de Alche para que se notifique al expedientado el acuerdo de 23 de abril de 1.942 por el que se alzaba el embargo de sus bienes.

Lo proveyó y rubrica SSª, de que doy fé.

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
BARBASTRO

SECRETARIA

ASUNTO

Expediente de Responsabilidades Politicas.
nº 43.
-Contra-
Manuel Foncillas Salamero.
Vecino de Morilla.

Señor Juez de Paz de

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V . la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que al dorso se expresan, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V . muchos años.

Barbastro 18 de Febrero de 1953.-

El Secretario,

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Barbastro
Fé PUBLICA JUDICIAL
- SECRETARIA -

PRO-----

ALCHE.-

- DILIGENCIAS -

1º.Que se notifique el expedientado que el dorso se cita,que por haber sido satisfecha la sanción pecuniaria que le fué impuesta en el expediente de Responsabilidades Politicas que contra el se seguia se ha acordado el archivo del mismo y dejar sin efecto cuantas medidas se hubieren adoptado contra sus bienes.

2º.- Que se requiera el mismo para que manifieste si se tomaron medidas precautorias o se nombraron administradores de sus bienes y en caso afirmativo se le haga saber que todo ello se ha dejado sin efecto.

3º.- De no poder practicarse las anteriores diligencias con el expedientado entiendanse con sus representantes legales o voluntarios y si tampoco existieren averiguese el paradero de los interesados.

VIDENCIA.- Juez de Paz
D. Francisco Salamero Cazcarra Ilche a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Recibida la anterior carta orden de 18 de los corrientes procedentes del Juzgado de Instrucción de Barbastro, dese cumplimiento a la misma en la forma dispuesta y seguidamente remitanse las diligencias practicadas a dicho Juzgado.

Lo manda y firma el señor Juez de Paz, de que doy fé.

JUZGADO DE PAZ * ILCHE *

DILIGENCIA.- Seguidamente teniendo a mi presencia al vecino de Morilla Manuel Foncillas Salamero, le notifique que por haber sido satisfecha la sanción pecuniaria que le fué impuesta en el expediente de Responsabilidades Políticas que contra el se sigue, se ha acordado el archivo del mismo y dejar sin efecto cuantas medidas se hubieren adoptado contra sus bienes.

Asimismo se le requiere para que manifiesta si se tomaron medidas precautorias o se nombraron administradores de sus bienes y en caso afirmativo que todo se ha dejado sin efecto.

Dicho señor manifiesta que le embargaron la casa y las fincas, pero ignora la cuantia del embargo y que no nombraron administradores y solamente recuerda que pagó una multa de trescientas pesetas que giró a Zaragoza.

Queda pues enterado de quedar todo sin efecto y firma conmigo de que doy fé.

OTRA.- Cumplimentado cuanto se ordenaba, se remiten las presentes diligencias al Juzgado de Instrucción de Barbastro, de que doy fé.

Ilche 22 de Febrero de 1953

GOBIERNO DE ARAGON

42

Providencia Juez Señor Palop.	Barbastro diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Los anteriores despachos al sumario de su razón y ofíciese al Sr. Registrador de la Propiedad comunicando el alzamiento de las trabas que pesaban sobre los bienes del expedientado e interesandose acuse de recibo.

Lo proveyó y rubrica SSª, de que doy fé.

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

43

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
BARBASTRO

MANUEL FONCILLAS SALAMERO.

Como acuse de recibo, participo a V.S. haber recibido su oficio de fecha de ayer, referente al acuerdo de alzar los embargos y trabas que se hubieran practicado contra los bienes del procesado que al margen se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 11 de Abril de 1.953.

El Sustituto,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - BARBASTRO

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTA

C I U D A D.-

GOBIERNO DE ARAGON

S.4655.281

44

Providencia Juez Señor Palop.) Barbastro trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El anterior despacho al expediente de su razón y estando concluso el mismo archívese.

Lo proveyó y rubrica SSª, de que doy fé.

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. .....

Núm. del anterior 1645

Núm. del Juzgado 3824

Contra

Manuel Fonciillas Salamero

vecino de

Morilla

Cantidad

300 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Boltaña

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B.O. del Estado y Provincia el edicto del art. 58 de la ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
300	Entrega voluntaria	300	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ – ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

46

300

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Anterior 1645

Núm. Juzgado 3824

Contra Manuel Foncillas Salamero

Vecino de (Morilla) Fuche

Responsabilidad exigida 300 ptas.

Iniciado 8 - 22 - 10 **de 1941**

JUEZ

Srl Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

C

GOBIERNO DE ARAGON

47

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de Julio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal

Morilla

TEXTO:

Notifique V. al encartado Manuel Foncillas Salamera haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 1645; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

2 48

vidéncia Juez Sr. Salamero) En Ilche a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. —

Por recibido en este Juzgado municipal el precedente Telegrama Oficial Postal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, cúmplase y ejecútese cuanto en el mismo se tiene ordenado, hecho así debidamente cumplimentado con diligencias acreditativas devuélvase todo ello a dicho Tribunal por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Dn. Francisco Salamero Carrasco Juez municipal de este Distrito de que certifico.

El Juez municipal — El Secretario

Francisco Salamero — Juan José Buetas

Diligencia de notificación) Seguidamente yo el Secretario y fe siendo a mi presencia en los estrados del Juzgado a Manuel Porcillas Salamero le notifiqué y le requerí en debida forma mediante lectura que le hice (íntegra) y cuantas prevenciones legales de dicho Telegrama Oficial Postal a que se refiere la anterior providencia con entrega copia de ambos hiciera efectiva en el plazo de veinte días la sanción que le fue impuesta o formule la solicitud ofreciendo las garan

tres que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de
Febrero del 1939 con lo que de fecha cumplido lo
dispuesto en el mismo, en esta forma quedo notifi-
cado y requerido, no firmando por que dijo no
saber, haciéndolo un testigo a su ruego conmi
go el Secretario de que certifico

A ruego del interesado
por no saber

Testigo
Eleuterio Valle

Fdo
[signature]

Diligencia. Cumplimentadas las precedentes
diligencias en el día de hoy se remiten a
su procedencia conforme se tiene ordena
do

Ateca 30 de Julio del 1941

El Secretario
Juan José Bernabeu

3 49

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Manuel Foncillas Salanzero *se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza* dos *de* octubre *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

A C U E R D O.—Zaragoza dos *de* octubre *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

SEÑORES

Gª. Santandreu
Martín
Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Manuel Foncillas Salanzero *la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder,* acompañando el expediente original *con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.*

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

50 4

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 2 de octubre de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Manuel Fonsillas Palanco vecino de Monilla, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 1645 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - PRESIDENCIA - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín ~~Oficial del Estado~~ haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y ~~desde~~ que se conozcan luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad ~~de~~ correspondiente para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompañese relación de bienes y hagase saber al inculpado que el pago inmediato de la sanción suspenderá toda ejecución

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felix Solano

Ante mí

Jaime Rey

Diligencia Seguidamente se cumplio doy fe

Rey

GOBIERNO DE ARAGON

4881 22587

G 52

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ilche hago saber:
Que en el expediente que con el n.º3824 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo, (Morilla) Manuel Foncillas Salamero se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interés Nacional.
Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del inculpado, que aparecen relacionados en el testimonio que se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho del inculpado a los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo a sus frutos y rentas.
b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.
c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.
d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial.

GOBIERNO DE ARAGON

Al embargar bienes inmuebles se procurará expresar de forma clara y concreta sus superficies deducidas al sistema métrico decimal y sus linderos por los cuatro vientos con objeto de poder hacer la pertinente anotación preventica en el Registro de la Propiedad.

Hágase saber al encartado o en su defecto al legal representante que si hace efectiva la sanción que le fué impuesta y que asciende a la cantidad de trescientas pesetas se dejarán sin efecto los embargos trabados recobrando la total y libre disposición de sus bienes.

GOBIERNO DE ARAGON

F 53

Relación de bienes del inculpado Manuel Foncillas Salamero, vecino de (Morilla) Ilche, en exp. 3824:

1.- Finca en la partida de la Cantera de 10 fanegas.
2.- " " " " Cuesta de 16 fanegas.
3.- " " " " Chinebral de 6 fanegas.
4.- " " " " Pie de Clavero de 4 fanegas.
5.- " " " " Homprio de 12 fanegas.
6.- " " " " Chinebral de 8 fanegas.
7.- Una casa en Morilla sita en la calle Mayor nº 8 .
8.- Un granero con corral y huerto contiguo.

Zaragoza 23 de octubre de 1941.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Pro-

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr Salsamendi

En Ilche á treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido cuenta Juzgado municipal el precedente exhorto del Juez de Primera Instancia é Instruccion y Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza cumplase guarde y ejecutese cuanto en el mismo se tiene acordado y al efecto requierase al vecino de Morilla de este, Manuel Sorillas Salsamendi haga efectiva la sancion que le fue impuesta de trescientas pesetas por resulta del expediente No 3824 se sigue por dicho Juzgado Especial, de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes previo, hecho asi y con diligencias acreditativas que se interesan devuelvase todo ello a dicha superior autoridad por el mismo conducto recibido.

Lo dicta mandó y firma el Sr D. Francisco Salsamendi Carcisa Juez municipal de esta Villa de que certifico.

El Juez municipal

D Francisco Salsamendi

El Secretario

Juan Jose Benabarre

Diligencia de requerimiento

En el dia de la fecha y teniendo a mi presencia en los estrados de este

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado a Manuel Tornillos Salamero y
enterado verbalmente de antemano del pre
cedente exhorto y providencia mediante lectura in
tegra que le hice dandole copia de ambos
y con las prevenciones legales, manifiesta ha
ber hecho efectiva la sanción que le fue im
puesta de trescientas pesetas por giro postal
al Sr Presidente del Tribunal de Responsabi
lidades Políticas Zaragoza, he interrogado pre
sentara, el resguardo del Giro Postal, efectiva
mente acredita haber sido impuestas en la
Administración de Correos de Barbastro con fe
cha tres del corriente mes, bajo el numero 81
por lo que se deja sin efecto el procedimien
to de embargo, que en otro caso llegaría a
trabarse segun prevenido en el ultimo a
partado del exhorto, en esta forma fue en
terado requiriendo efectiva la sanción y cum
plimentadas las diligencias que se interesan
no firmando por que dijo no saber estampan
do su huella digital, ante mi el Secretario en
Ilche a seis de Noviembre de mil novecientos cua
renta y uno de que certifico

Manuel Tornillos

Juan José Berenbarre(?)

Diligencia. Cumplimentadas en la misma
fecha se remiten a su procedencia de que
certifico

Juan José Berenbarre(?)

55 9

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.~olano Zaragoza nueve febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior orden unase a sus antecedentes y visto su resultado elevese suplicatorio al Tribunal Regional de R.P.con los detalles consignados en la diligencia para que se digne acordar la remision de trescientas pesetas a este Juzgado para su ingreso en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas.
Lo mando y firma S.~.Doy fe

Ante mi

Diligencia: Seguidamente se cumple

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 10 56

RESPONSABILIDADES POLITICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de Abril de 1942.

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Plaza

TEXTO:

Este Tribunal en las diligencias referentes al expediente número 1645, seguido contra Manuel Fonsillas Salamero, vecino de Monilla (Teche), ha acordado remitir a V. S. con el presente, la suma de Trescientas - pesetas, importe de la sanción impuesta a dicho encartado y a los fines que en su suplicatorio me tiene interesados.

Del presente y cantidad que se acompaña, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA - AUDIENCIA

GOBIERNO DE ARAGON

57

Providencia.-Juez Civil Especial
Sr. Solano   Zaragoza veintitres abril mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta.La anterior orden de la Superioridad y documentos unase a sus antecedentes,acusese recibo al Tribunal de aquella y cantidad remitida.Ingresese en la Delegacion de Hacienda y cuenta Especial de Responsabilidades Politicas trescientas pesetas remitidas.Se decreta la libertad de bienes del inculpado,dejando sin efecto las medidas precautorias adoptadas.lo que se le hará saber por medio de la oportuna orden que se librara al Juzgado de Ilche y publiquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.
Lo mando y firma SS.Doy fe

Solano

Ante mi

Francisco Palo

300 pts

Diligencia seguidamente se cumple
[illegible]

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 12

OPERACIONES DEL TESORO

58

1472

Sección

Concepto general giros y valores

Concepto parcial entregas a favor de la c/esp de Res

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Polit

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de trescientas ptas por responsabilidad cont ra Manuel Foncilla Salamero exp 3824

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 24 de abril de 1942

Intervenido:
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaría 1482 *Pesetas* 300'00

Signatura núm. 8.—B

GOBIERNO DE ARAGON

B 59

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintisiete abril novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, la anterior carta de pago
únanse a los autos de su razón. y elevese
en su dia certificación al Tribunal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe
Solano

Ante mí
Francisco Paco

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

Paco

GOBIERNO DE ARAGON

14

60

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza veintitres abril mil, novecientos cuarenta y dos

F. Solano

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de n.º , página aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.
Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.
Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.
Zaragoza, a 18 de Mayo de mil novecientos 62 , de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

15 61

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Boltaña las actuaciones compuestas de quince folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

62

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Manuel Foncillas Salamero vecino de (Morilla) Ilche se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

F. Solano

Antemi
Jaime Ruiz

GOBIERNO DE ARAGON

M 5534

Nº anterior 1645
Nº del Juzgado 43

Contra:
Manuel Fonciello

Tengo el honor de remitir a V.S. el adjunto expediente de ejecución de responsabilidad civil, que se anota al margen, que fué entregado a este Juzgado, por error, por el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, ya que corresponde su tramitacion a ese Juzgado.

Ruego a V.S. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 11 de Enero de 1944.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

GOBIERNO DE ARAGON